

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**RESOLUCIÓN No. 1717-2023FECHA 06 DIC 2023

"Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1991, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social; se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibídem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", y el Fondo Nacional de Vivienda - **FONVIVIENDA** se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, **FONVIVIENDA** y **CORVIVIENDA** celebraron el 16 de junio de 2023, el Otro sí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISÓ - PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución-No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social - VIS o de la vivienda de interés prioritario - VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: **a)** pobreza extrema; **b)** víctimas del conflicto armado; **c)** damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y **d)** Demanda libre.

Que de acuerdo con la información entregada por la Directora Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante Memorando No. 1386 de 01 de diciembre del año 2023, a través del cual remitió el Informe de Verificación No. 12-2023, validado y aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad mediante Memorando No. 763 de 4 de diciembre del año 2023, se reportan que cuarenta y ocho (48) hogares, previamente favorecidos en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", promovido por el Fondo Nacional de Vivienda - **FONVIVIENDA**, cumplen con los requisitos para proceder a la asignación de subsidio distrital de vivienda. Esto son los relacionados a continuación:

No	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID HOGAR	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV	Entidad Financiera
1	1209 3/11/2023	1391967	1193153411	JESSICA PATRICIA	URUETA BERDÚGO	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA".

2	1209 3/11/2023	1385502	1047511497	RONALD DE JESUS	SALAS REVOLLO	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
3	1163 20/10/2023	1388231	1151449254	MILDREY	DORIA DORIA	\$ 34.800.000	BCSC
4	1209 3/11/2023	1235197	1052958945	SIRENIA INDIRA	MENDOZA GONZALEZ	\$ 23.200.000	BBVA COLOMBIA
5	1224 10/11/2023	1388190	33103009	CANDY ROSA	BATISTA VASQUEZ	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
6	1242 17/11/2023	994787	1047391617	DAYANIS MILENA	PALACIO MENDEZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A
7	1209 3/11/2023	1395442	45541658	JELÉN MARGARITA	RIVEROS GUERRERO	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A
8	1224 10/11/2023	1289543	32907595	LIBIA	ESPITALETA CASSIANI	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A
9	1242 17/11/2023	1296625	73181904	MARLON	PEREZ GOMEZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A
10	1224 10/11/2023	1361987	45546667	JASMIN	PADILLA PUERTA	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A
11	1224 10/11/2023	1247187	1047380006	LAURA ELENA	MAQUILON SANDOVAL	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A
12	1209 3/11/2023	1054255	1101387377	MARTIN ELIAS	PORTO RODRIGUEZ	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
13	1183 27/10/2023	1341068	1047425100	KARELYS JULIETH	JIMENEZ ANAYA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
14	1209 3/11/2023	1337127	1143383605	JASON ANDRES	TOVIO FANEYTE	\$ 34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
			1143377062	YERLIS PATRICIA	PACHECO TAFURT		
15	1163 20/10/2023	1381564	1143342359	JULIO NOELVIS	RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
			1143406429	SARA	LIGARDO CARMONA		
16	1224 10/11/2023	1367278	1047481216	RODOLFO DEL CARMEN	PIÑERES DE AVILA	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
17	1163 20/10/2023	1370590	23137787	MARLENES	RODRIGUEZ CANTILLO	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A
18	1209 3/11/2023	1385252	1143399084	KATHERINE	DONADO ARIAS	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
19	1209 3/11/2023	1232601	45548476	MILENA PATRICIA	SUAREZ OROZCO	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A
20	1209 3/11/2023	1385715	32938729	AMALFI LUZ	BARRIOS CAMPOS	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
			1043642053	MARIA ALEJANDRA	OSORIO BARRIOS		
21	1224 10/11/2023	1404646	1235047944	DAVID ALEXANDER	NARVAEZ YTRIAGO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
22	1069 6/10/2023	1409553	1050945100	JULIO CESAR	FERIA PACHECO	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A
			1052097089	ANGIE PAOLA	VARGAS BARBOZA		
23	1224 10/11/2023	1415482	1047446529	MARIA ANGELICA	PORRAS TOUS	\$ 34.800.000	BCSC
			45758257	CARMINIA ESTHER	TOUS VELASQUEZ		
24	1224 10/11/2023	1377498	73203660	JOSE LUIS	DE ARCO LOZANO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
25	1209 3/11/2023	1263460	1003504816	SILVY PAOLA	NAVARRO ROMERO	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A
26	1069 6/10/2023	1410313	1047417066	MARIA MONICA	GARAVITO PARRA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
27	521 23/6/2023	1358640	1001897286	WENDY MARCELA	LUNA MARTINEZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
28	1029 29/9/2023	1399126	8834945	JORGE ALBERTO	MOLINA ALVAREZ	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
29	1209 3/11/2023	1395624	1128055937	NORLIS	SAYAS MARTINEZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

30	1298 24/11/2023	1384509	1041975360	JHOAN	ROMERO TERAN	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A
31	1242 17/11/2023	1370019	45496219	ANA LEONOR	QUESEDO MERCADO	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
32	1242 17/11/2023	1161543	1143371142	ANDRES FELIPE	MALDONAD O GARCIA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A
			1143402832	AYDE MARIA	DE ORO MARTINEZ		
33	1224 10/11/2023	1387953	33247967	DILZA DEL CARMEN	ALCAZAR PUERTA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A
34	1151 13/10/2023	1411549	1128044677	EDWIN	PEREZ OQUENDO	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
			1047439028	LILIANA SOFIA	BONILLA GRAZZIANI		
35	1224 10/11/2023	1408582	1143398163	KEVIN DAVID	PEREZ AMADOR	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
36	1242 17/11/2023	1414916	45564323	LEIDIS TATIANA	ROCA LEONES	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A
37	1242 17/11/2023	958787	45548000	LUISA ESTHER	JULIO VALDEZ	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
38	1224 10/11/2023	1417940	1043441715	ROYDILSON	TAJAN MELENDEZ	\$34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
39	1242 17/11/2023	1408686	1143393444	YINESA	CAICEDO AMARANTO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A
40	1069 6/10/2023	1413676	1049535882	DIANA ELENA	OROZCO MUÑOZ	\$23.200.000	DAVIVIENDA S.A
41	940 15/9/2023	1382879	1237438609	SABRINA DEL CARMEN	MORELO FERIA	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
42	1224 10/11/2023	1381490	17904058	HERNAN ANTONIO	MOYA VASQUEZ	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A
			1002201657	MAYERLIS	SALCEDO AYOLA		
43	1209 3/11/2023	1144424	1143384438	YEFERSON	PACHECO GARCIA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A
44	1183 27/10/2023	1384538	1001969217	INGRID MARIA	GAMBIN JULIO	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
45	1183 27/10/2023	1150068	45486763	FERLINDA	CAMACHO NEGRETE	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
46	1029 29/9/2023	1066039	8854723	RENEL	PALENCIA ALVAREZ	\$34.800.000	BANCO DE BOGOTA
47	1029 29/9/2023	1410149	33310518	LIDYS PAOLA	MEDINA SANEZ	\$34.800.000	BANCO DE BOGOTA
48	1242 17/11/2023	1380775	1049947734	JOSIMAR	PEREZ HERRERA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A

Que según lo informado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, mediante Memorando No.763 de 4 de diciembre del año 2023, en el aplicativo de TransUnion los hogares relacionados en precedencia se encuentran en estado "ASIGNADO" respecto del subsidio familiar de vivienda asignado por el Programa "Mi Casa Ya", y en estado "POR ASIGNAR" frente al subsidio complementario distrital de vivienda.

Que, así mismo, y luego de consultar los datos de los referidos hogares en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Directora Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante Memorando No. 1386 de 01 de diciembre del año 2023, informó que los cuarenta y ocho (48) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: once (11) hogares pertenecen al grupo de pobreza extrema, ocho (8) hogares pertenecen al grupo de víctimas del conflicto armado, un (1) al grupo de damnificados y veintiocho (28) al grupo de Demanda Libre.

Que, en ese mismo sentido, la Directora Técnica de la Entidad, a través del citado Informe de Verificación No. 12-2023, advirtió que los hogares relacionados en precedencia acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023; para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los cuarenta y ocho (48) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de **CORVIVIENDA**, deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimer de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por **FONVIVIENDA** en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual se ordene la asignación de las referencias subvenciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**";

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR Cuarenta y ocho (48) subsidios distritales complementarios de Vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", el cual se aplica de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID HOGAR	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto
1	1391967	119315341 1	JESSICA PATRICIA	URUETA BERDUGO	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
2	1385502	104751149 7	RONALD DE JESUS	SALAS REVOLLO	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
3	1388231	115144925 4	MILDREY	DORIA DORIA	\$ 11.600.000	TERRITORIO MIO
4	1235197	105295894 5	SIRENIA INDIRA	MENDOZA GONZALEZ	\$ 11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
5	1388190	33103009	CANDY ROSA	BATISTA VASQUEZ	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 2
6	994787	104739161 7	DAYANIS MILENA	PALACIO MENDEZ	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
7	1395442	45541658	JELÉN MARGARIT A	RIVEROS GUERRERO	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 2
8	1289543	32907595	LIBIA	ESPITALETA CASSIANI	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 4
9	1296625	73181904	MARLON	PEREZ GOMEZ	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
10	1361987	45546667	JASMIN	PADILLA PUERTA	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 4
11	1247187	104738000 6	LAURA ELENA	MAQUILON SANDOVAL	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 4
12	1054255	110138737 7	MARTIN ELIAS	PORTO RODRIGUEZ	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
13	1341068	104742510 0	KARELYS JULIETH	JIMENEZ ANAYA	\$ 11.600.000	TERRITORIO MIO
14	1337127	114338360 5	JASON ANDRES	TOVIO FANEYITE	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 4
		114337706 2	YERLIS PATRICIA	PACHECO TAFURT		
15	1381564	114334235 9	JULIO NOELVIS	RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 11.600.000	EL JARDIN CAMELIA
		114340642 9	SARA	LIGARDO CARMONA		
16	1367278	104748121 6	RODOLFO DEL CARMEN	PIÑERES DE AVILA	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
17	1370590	23137787	MARLENES	RODRIGUEZ CANTILLO	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 4
18	1385252	114339908 4	KATHERINE	DONADO ARIAS	\$ 11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
19	1232601	45548476	MILENA PATRICIA	SUAREZ OROZCO	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 4
20	1385715	32938729	AMALFI LUZ	BARRIOS CAMPOS	\$ 11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
		104364205 3	MARIA ALEJANDR A	OSORIO BARRIOS		
21	1404646	123504794 4	DAVID ALEXANDER	NARVAEZ YTRIAGO	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
22	1409553	105094510 0	JULIO CESAR	FERIA PACHECO	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 4
		105209708 9	ANGIE PAOLA	VARGAS BARBOZA		

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

23	1415482	104744652 9	MARIA ANGELICA	PORRAS TOUS	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		45758257	CARMINIA ESTHER	TOUS VELASQUEZ		
24	1377498	73203660	JOSE LUIS	DE ARCO LOZANO	\$ 11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
25	1263460	100350481 6	SILVY PAOLA	NAVARRO ROMERO	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
26	1410313	104741706 6	MARIA MONICA	GARAVITO PARRA	\$ 11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
27	1358640	100189728 6	WENDY MARCELA	LUNA MARTINEZ	\$ 11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
28	1399126	8834945	JORGE ALBERTO	MOLINA ALVAREZ	\$ 11.600.000	TERRITORIO MIO
29	1395624	112805593 7	NORLIS	SAYAS MARTINEZ	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3
30	1384509	104197536 0	JHOAN	ROMERO TERAN	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
31	1370019	45496219	ANA LEONOR	QUESEDO MERCADO	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
32	1161543	114337114 2	ANDRES FELIPE	MALDONAD O GARCIA	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		114340283 2	AYDE MARIA	DE ORO MARTINEZ		
33	1387953	33247967	DILZA DEL CARMEN	ALCAZAR PUERTA	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
34	1411549	112804467 7	EDWIN	PEREZ OQUENDO	\$ 11.600.000	TERRITORIO MIO
		104743902 8	LILIANA SOFIA	BONILLA GRAZZIANI		
35	1408582	114339816 3	KEVIN DAVID	PEREZ AMADOR	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
36	1414916	45564323	LEIDIS TATIANA	ROCA LEONES	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
37	958787	45548000	LUISA ESTHER	JULIO VALDEZ	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
38	1417940	104344171 5	ROYDILSON	TAJAN MELÉNDEZ	\$ 11.600.000	TERRITORIO MIO
39	1408686	114339344 4	YINESA	CAICEDO AMARANTO	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
40	1413676	104953588 2	DIANA ELENA	OROZCO MUÑOZ	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR ARTAGENA 4
41	1382879	123743860 9	SABRINA DEL CARMEN	MORELO FERIA	\$ 11.600.000	PARQUE BOLIVAR ARTAGENA 3
42	1381490	17904058	HERNAN ANTONIO	MOYA VASQUEZ	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		100220165 7	MAYERLIS	SALCEDO AYOLA		
43	1144424	114338443 8	YEFERSON	PACHECO GARCIA	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
44	1384538	100196921 7	INGRID MARIA	GAMBIN JULIO	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
45	1150068	45486763	FERLINDA	CAMACHO NEGRETE	\$ 11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
46	1066039	8854723	RENEL	PALENCIA ALVAREZ	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3
47	1410149	33310518	LIDYS PAOLA	MEDINA SANEZ	\$ 11.600.000	EL JARDIN CAMELIA
48	1380775	104994773 4	JOSIMAR	PEREZ HERRERA	\$ 11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 4
VALOR TOTAL SDCDV						\$586.800.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total de los cuarenta y ocho (48) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia; equivalen a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$586.800.000)**, los cuales serán asumidos con cargo a los

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: A los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" modificar el estado de los aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación de los subsidios distritales complementario de vivienda a los hogares relacionados en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA". para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 06 DIC 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BORYS SIERRA TAMARA
Gerente (E)
CORVIVIENDA

Proyectó: María Victoria Marriaga - Abogada Asesora Externa
Revisó: María Camila De León - Abogada Asesora Externa Gerencia
Aprobó: Fania Cantillo Castilla - Directora Técnica
Aprobó: Javier Gaona Solano - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Germán García Correa - Director Administrativo y Financiero